



LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA  
SENADOR

PROYECTO DE LEY \_\_\_\_\_ de 2017 SENADO

*“Por medio de la cual se establece el marco para la política pública de seguridad alimentaria con calidad nutricional”*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

##### OBJETO Y OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para asegurar a las personas el derecho humano a la seguridad alimentaria con calidad nutricional y el respeto a las políticas de soberanía alimentaria, reconociendo la diversidad cultural, procurando la disminución de las carencias en micronutrientes, protegiéndolos de las distorsiones del mercado, especialmente de los cambios abruptos en los precios de los alimentos, implementando políticas de resiliencia ante los efectos del cambio climático e invirtiendo en el fomento a la productividad agroalimentaria basada en la innovación a partir de programas de investigación y desarrollo científico y tecnológico, que contribuyan a disminuir la pobreza y asegurar una alimentación nutritiva.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** La presente ley tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Desarrollar el derecho humano a la alimentación.
2. Promover el desarrollo, diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad alimentaria con calidad nutricional.
3. Asegurar el acceso a alimentos nutritivos, seguros y eficientes.
4. Promover el establecimiento de planes, programas y proyectos de producción y productividad agroalimentaria, en el marco de los principios del desarrollo sostenible.
5. Implementar estrategias para reducir el impacto de la volatilidad del mercado especialmente sobre los consumidores y productores pobres, así como adoptar medidas para evitar las distorsiones del mercado de alimentos.
6. Promover la inversión en materia de innovación tecnológica, logística y organizacional para el fomento de la productividad a través de la investigación y el desarrollo científico y tecnológico, priorizando el apoyo y asistencia a los pequeños productores.
7. Garantizar la inversión pública que permita fortalecer las capacidades de los productores, especialmente aquella que contribuye al control de plagas y enfermedades, a combatir la resistencia antimicrobiana y el innecesario uso de antibióticos, la implementación de métodos de producción sostenible que garanticen la bioseguridad y la prevención de enfermedades.
8. Dotar de la infraestructura necesaria para el adecuado procesamiento y comercialización de alimentos, así como asegurar mecanismos financieros que permitan regular los ingresos y la producción cuando se presentan eventos climáticos extremos, para que los productores, especialmente los más vulnerables, puedan garantizar su estabilidad financiera y gestionar pérdidas.
9. Delinear estrategias para reducir el desperdicio y las pérdidas de alimentos.
10. Implementar estrategias, programas y proyectos sobre el consumo de alimentos nutritivos para reducir los índices de desnutrición, deficiencias nutricionales, sobrepeso y obesidad.
11. Promover el diseño e implementación de provisiones respecto a la bioenergía.
12. Promover un etiquetado nutricional que permita informar de manera sencilla, didáctica y suficiente a los consumidores sobre los contenidos en grasas, sal y azúcar de los productos alimenticios.
13. Promover mecanismos de transparencia y el intercambio de información oportuna y suficiente sobre las medidas y políticas sobre agricultura, medidas sanitarias y fitosanitarias.



LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA  
SENADOR

14. Impulsar la articulación interinstitucional y el diseño de mecanismos de cooperación para mejorar la gobernanza de las políticas de producción y comercialización agroalimentaria.
15. Promover mecanismos que faciliten y fomenten la asociación y el cooperativismo de micro, pequeños y medianos productores familiares de alimentos, para mejorar la conservación, transformación, almacenamiento, calidad y comercialización de los alimentos producidos por estos en los mercados locales y en mercados de exportación potenciales.
16. Incentivar el consumo de alimentos sanos y nutritivos estableciendo criterios para la información idónea sobre los valores nutricionales, tomando referencias como el etiquetado nutricional.
17. Fomentar la participación de consumidores, productores, organizaciones campesinas y pueblos originarios, en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas relativos a la seguridad alimentaria con calidad nutricional.
18. Asegurar el uso sostenible y el manejo de los recursos hídricos en la producción agroalimentaria.

## CAPÍTULO II DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

**ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.** Para los efectos de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

- a. **Seguridad Alimentaria:** Es la garantía para que todas las personas tengan acceso económico y material a los alimentos inocuos y con calidad nutricional, en condiciones que respeten sus preferencias y que gocen de competitividad, sostenibilidad y equidad, para que su consumo les proporcione una vida activa y sana. La seguridad alimentaria está compuesta por los siguientes elementos:
  - i. **Disponibilidad,** es la cantidad de alimentos con alta calidad dispuestos para satisfacer las necesidades del país, sean producidos por este o por medio de importaciones, respetando las preferencias culturales y distintas prácticas comerciales de los Estados y sus ciudadanos.
  - ii. **Accesibilidad,** es la oportunidad o la facilidad de una persona para acceder a la cantidad de alimentos apropiados y una alimentación nutritiva que necesite para llevar una vida activa y sana, mediante los distintos recursos con que cuente.
  - iii. **Utilización,** es la satisfacción de todas las necesidades biológicas, mediante una nutrición adecuada y con calidad a través de alimentos nutritivos, inocuos, así como por medio del suministro de agua potable, sanidad y atención médica.
  - iv. **Estabilidad,** es la relación entre la disponibilidad de alimentos adecuados y el acceso a la seguridad alimentaria.
  - v. **Institucionalidad,** consiste en el trabajo articulado y transversal de las instituciones, que aseguren, según sus competencias y funciones, la garantía al derecho a la seguridad alimentaria con calidad nutricional.
- b. **Soberanía Alimentaria:** Es el derecho del Estado para implementar políticas públicas y normas legales destinadas a fomentar la producción de alimentos sanos, nutritivos y de calidad, así como su adecuada conservación, intercambio, transformación, comercialización y consumo.
- c. **Calidad Nutricional:** Es la condición total de los alimentos disponibles, teniendo en cuenta su valor nutritivo, sanidad e inocuidad, para satisfacer las necesidades alimentarias y fisiológicas de cada persona; considerando la cantidad mínima de proteínas y micronutrientes que necesite dicha persona.
- d. **Vulnerabilidad:** La vulnerabilidad alimentaria es el estado de riesgo que se configura ante la imposibilidad de contar con alimentos suficientes, inocuos y de calidad para satisfacer las necesidades de los individuos, familias o comunidades. Siendo sus principales causas las condiciones económicas, sociales y ambientales, que pueden generar distorsiones del mercado o restricciones en la producción, suministro o disponibilidad de alimentos. Al igual que las circunstancias de riesgo a las que puedan estar sujetas las personas para no contar con los medios que permitan recuperarse de dichas contingencias.
- e. **Grupos en situación de vulnerabilidad:** Estos son los grupos poblacionales que por sus características individuales, culturales y sociales, presentan vulnerabilidades en su seguridad nutricional, entre los que se encuentran, recién nacidos, niños, jóvenes en edad escolar o en situación de calle, mujeres embarazadas y lactantes, migrantes, personas en situación de discapacidad, adultos mayores, refugiados, desplazados, personas que sufren enfermedades catastróficas, víctimas de conflictos armados, población que vive en condiciones precarias, los pueblos ancestrales, y cualquier otro grupo que pueda identificarse con riesgo de exclusión social.

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.** La presente ley se rige por los siguientes principios de interpretación y aplicación:

- a. **Participación y gobernanza:** Todas las personas deben poder participar en la construcción, planificación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos con relación directa o que impacten en la seguridad alimentaria con calidad nutricional, esta participación debe ser libre, significativa y activa, pudiendo ser de forma directa o de forma representativa.



LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA  
SENADOR

- b. Monitoreo y evaluación:** implementación de mecanismos de monitoreo y de evaluación, así como de acceso a la información, para que de manera objetiva se garantice la transparencia en las políticas públicas, que tengan en cuenta a los ciudadanos y sus necesidades reales.
- c. Acceso en condiciones de equidad:** promover las acciones y condiciones necesarias para lograr, por medio de acciones afirmativas, que se valore la diversidad y las condiciones sociales de la población, con el objetivo de lograr equidad, para asegurar el derecho a la seguridad alimentaria con calidad nutricional, en concordancia con las disposiciones internas en materia de soberanía alimentaria.
- d. No discriminación:** compromiso por asegurar, sin discriminación alguna el derecho a la seguridad alimentaria con calidad nutricional y con respeto a la soberanía de las políticas agroalimentarias, y proteger especialmente, a las personas en situación de vulnerabilidad. Cualquier exclusión, restricción o distinción impuesta por motivo de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, discapacidad o de otra índole, que tenga por objeto restringir o impedir el derecho a la seguridad alimentaria con calidad nutricional de cualquier individuo.
- e. Empoderamiento:** generación de disposiciones específicas para sensibilizar a la población, mejorar sus capacidades y educación para que puedan participar y exigir su derecho a la seguridad alimentaria con calidad nutricional y con respeto a la soberanía, promoviendo acciones y decisiones que contribuyan a sensibilizar sobre la necesidad de mejorar los patrones de consumo que afectan la salud y que generan condiciones de malnutrición.
- f. Sostenibilidad:** proceso socioecológico, por el cual se asegura que los recursos biológicos se mantengan productivos, diversos, sanos y en equilibrio con el tiempo, permitiendo su disfrute para las generaciones futuras. Implica reconocer la necesidad de incluir normas jurídicas y políticas en la materia, consideraciones sobre los costos reales del ecosistema en el sistema alimentario.
- g. Resiliencia:** Es el principio por medio del cual se generarán las acciones necesarias para que los ecosistemas se regeneren sin alterar sus estructuras, condiciones, funcionalidad o capacidad productiva después de ser explotados o utilizados con un fin económico o productivo.
- h. Interpretación más favorable:** Cuando se presenten diferentes interpretaciones se deberá acudir a la interpretación más extensiva o a la norma más favorable, cuando se trate de reconocer derechos relacionados con el derecho a la seguridad alimentaria con calidad nutricional.

### CAPÍTULO III DE LOS DEBERES

**ARTÍCULO 5. DEBERES FRENTE A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA.** Son deberes de las autoridades:

- a. Respetar, garantizar, proteger, impulsar y promover el ejercicio del derecho a la seguridad alimentaria con calidad nutricional.
- b. Desarrollar e implementar el derecho a la seguridad alimentaria con calidad nutricional como una política de Estado con un enfoque transversal.
- c. Implementar mecanismos efectivos para recopilar y brindar la información necesaria para monitorear, controlar, y evaluar la garantía del derecho a la seguridad alimentaria con calidad nutricional.
- d. Promover la participación activa de las personas respecto de las decisiones que afecten el derecho a la seguridad alimentaria con calidad nutricional.
- e. Constituir y garantizar los mecanismos jurídicos, institucionales y financieros para permitir la exigibilidad del derecho a la seguridad alimentaria con calidad nutricional.
- f. Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, impulsando la agricultura, actividad pecuaria, pesca por medios ecológicos y biológicos, respetando y salvaguardando los ecosistemas naturales, procurando reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos, así como la protección de las fuentes hídricas y fomentando la restauración de la tierra agrícola.
- g. Impulsar la asociatividad de los micro empresarios, pequeños y medianos productores a fin de generar mejores condiciones en el proceso de producción, procesamiento, almacenamiento, transporte, conservación y comercialización de alimentos con la finalidad de asegurar la calidad nutricional.
- h. Adoptarán mecanismos de prevención de todo tipo de medidas o prácticas discriminatorias que perjudiquen el ejercicio del derecho a la seguridad alimentaria con calidad nutricional de grupos en situación de vulnerabilidad.
- i. Implementar programas para educar a la ciudadanía e incentivar el consumo de alimentos sanos y nutritivos, especialmente los que se produzcan en sus respectivos territorios, según su capacidad y disponibilidad interna, a la vez de concientizar respecto a la necesidad de mejorar los patrones de consumo para evitar la malnutrición.
- j. Instituir mecanismos a fin de garantizar que ninguna persona sea privada de sus alimentos o de los medios necesarios para su subsistencia.



LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA  
SENADOR

- k. Impulsar el desarrollo de políticas de Estado a fin de fomentar la producción y disponibilidad nacional de alimentos con calidad nutricional.
- l. Combatir la competencia desleal y el uso ineficiente de los recursos productivos.
- m. Facilitar la integración de los mercados internos con los regionales e internacionales.
- n. Generar transparencia, especialmente en la disponibilidad de información sobre las medidas arancelarias y no arancelarias.

**ARTÍCULO 6. DEBERES DE LOS PARTICULARES.** Son deberes de los particulares:

- a. Proteger, conservar y aprovechar los recursos naturales de manera eficiente y sostenible.
- b. Basados en la producción y consumo responsable de alimentos sanos y con calidad nutricional realizar un manejo y aprovechamiento integral del agua y de los residuos líquidos y sólidos, con el fin de mantener el sostenimiento ambiental de los ecosistemas, reduciendo las pérdidas y desperdicios de alimentos.
- c. Con el fin de proteger los recursos naturales, los ecosistemas y la producción sana de alimentos, los ciudadanos participarán en la construcción y definición de políticas, programas y planes referentes a la seguridad alimentaria con calidad nutricional.
- d. Los ciudadanos participarán en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas de seguridad alimentaria, y contribuirán con el suministro de información necesaria para garantizar la aplicación del derecho a la seguridad alimentaria con calidad nutricional, los efectos en el medioambiente de los programas y proyectos de producción de alimentos, con el fin de mantener la garantía de este derecho bajo un desarrollo sostenible.
- e. Los ciudadanos se capacitarán y ejecutarán los programas y planes de disminución de desperdicios de alimentos propuestos e implementados por los respectivos Estados.

## TÍTULO II LÍNEAS DE ACCIÓN

### CAPÍTULO I PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS

**ARTÍCULO 7.** El Estado deberá proveer y disponer de la cantidad suficiente de alimentos, para garantizar el derecho a la seguridad alimentaria con calidad nutricional, supliendo las necesidades de su población, teniendo en cuenta las siguientes acciones:

- a. Implementar y universalizar programas de transferencias condicionadas, articulados a los sistemas de protección social, con el fin de que las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, así como las personas en situación de vulnerabilidad, puedan disfrutar de los recursos económicos necesarios para erradicar el hambre y la desnutrición.
- b. Promover los intercambios de políticas, experiencias y buenas prácticas para garantizar los programas de erradicación de la pobreza, el hambre y la desnutrición.
- c. Priorizar, cuando los recursos sean limitados, a las personas en situación de vulnerabilidad para suministrarle una cantidad adecuada de alimentos, que supla sus necesidades físicas y biológicas, conforme a su edad, sexo, cultura, condición de salud y ocupación, con el fin de garantizarles una vida sana; al igual que brindar garantía a las personas que padezcan hambre o desnutrición, o estén en riesgo de padecerla.

**ARTÍCULO 8.** Para impulsar el trabajo en el sector rural se realizarán las siguientes acciones:

- a. Promover políticas y programas que impulsen el trabajo decente en concordancia con las disposiciones de la OIT y reduzcan la informalidad en las relaciones laborales y el acceso a la seguridad social, especialmente en las que se lleven a cabo en el ámbito rural, a la vez, generar incentivos que permitan cumplir con lo establecido en los instrumentos internacionales, disposiciones constitucionales y legislaciones internas sobre la materia.
- b. Se buscará por medio de programas, planes y políticas el fortalecimiento de la capacitación técnica, agrícola, y de oficios; al igual que de la educación superior, para la incorporación de jóvenes en el mercado laboral agropecuario rural para el fortalecimiento de la producción agrícola, generando incentivos para el cumplimiento de dichos planes y programas.
- c. Incentivar la asociación de los microempresarios, pequeños y medianos productores familiares para generar mejores condiciones en los procesos de producción, almacenamiento, transporte, transformación, conservación y comercialización de alimentos; y así promover la generación de empleo, el aseguramiento de ingresos y el desarrollo de prácticas productivas sustentables y económicamente productivas.
- d. Promover mecanismos de incentivos intergeneracionales para incorporar a los jóvenes al mercado laboral agrícola y fomentar sus emprendimientos en el sector agroalimentario.
- e. Invertir en la innovación a través de la Investigación y el Desarrollo, así como asignarán recursos suficientes para los tipos adecuados de generación de conocimiento sobre la producción agroalimentaria con enfoque biotecnológico, agronómico y agroecológico, priorizando en los productos de primera necesidad.



LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA  
SENADOR

- f. La gestión pública en estas materias deberá contribuir a fortalecer los Sistemas Nacionales de Investigación tanto en las universidades como en otras entidades que realicen investigación, promoviendo la articulación con los sistemas regionales e internacionales, con el fin de garantizar la difusión de buenas prácticas y la transferencia de conocimiento en todas las áreas de las ciencias naturales y sociales relacionadas con el sistema alimentario.
- g. La implementación de estas acciones deberá desarrollarse situando en valor los conocimientos ancestrales y comunitarios, así como mediante la implementación de programas para la vinculación de investigadores calificados, capacitación de nuevos investigadores conforme a los requerimientos de contratación, la cual deberá realizarse garantizando la equidad entre hombres y mujeres.
- h. Garantizar financiamiento para la constitución de fondos competitivos para investigación, especialmente aquellas de largo plazo.

## CAPÍTULO II

### FOMENTO A LA AGRICULTURA COMUNITARIA Y FAMILIAR, A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, EN EL MARCO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

**ARTÍCULO 9.** El Estado, con el fin de fomentar la agricultura comunitaria y familiar, garantizando el desarrollo sostenible, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a. Realizar el intercambio de experiencias, difusión de mejores prácticas y cooperación, que cuenten con la participación de organizaciones de micro, pequeños y medianos agricultores familiares para fomentar el desarrollo territorial rural y la agricultura familiar, campesina y de pueblos ancestrales, a partir de los programas, planes y proyectos, realizados de manera exitosa.
- b. Promover proyectos de articulación de micro, pequeña y mediana agricultura familiar, a través de compras públicas con los programas de alimentación escolar y ayudas sociales.
- c. Impulsar el desarrollo o el fortalecimiento de planes, políticas y programas nacionales y regionales para la promoción y comercialización de los productos autóctonos y locales, fomentando las compras directas de los consumidores a los productores bajo la lógica de los circuitos cortos.
- d. Impulsar, de acuerdo a las capacidades económicas, programas, planes o políticas públicas de apoyo a la agricultura comunitaria y familiar mediante el financiamiento y desarrollo de empresas de economía social, agregado de valor en la producción y comercialización, acceso a mercados, acceso a insumos, semillas de calidad, fertilizantes, semillas criollas y agroecológicas, tecnología, información, entre otros, que les permita ser más competitivos y eficientes en la producción, en concordancia con el principio de sostenibilidad.
- e. Generar programas y planes de capacitación continua, dirigidos a micro, pequeños y agricultores familiares sobre la manipulación de alimentos, inocuidad y calidad nutricional con el fin de asegurar la idoneidad de los alimentos que producen, así como mejores prácticas de producción, promoviendo la articulación entre el uso de las nuevas tecnologías, la innovación y los conocimientos ancestrales y tradicionales que contribuyen al desarrollo sostenible.
- f. Fomentar y crear programas para impulsar la producción campesina, familiar y comunitaria, incluyendo capacitación sobre estrategias de comercialización, manipulación de alimentos, inocuidad y calidad nutricional de los mismos, designando los recursos necesarios, con el fin de asegurar un mínimo de alimentos con calidad nutricional en zonas retiradas o de difícil acceso.
- g. Garantizar la soberanía alimentaria, reglamentando las actividades dirigidas a la certificación, producción y comercialización de semillas para el fomento de la agro-biodiversidad, asegurando la calidad nutricional de los alimentos. Promover y proteger el uso, conservación, calificación e intercambio libre de toda semilla nativa.
- h. Incentivar la creación y el desarrollo de empresas rurales comunitarias de micro, pequeños medianos productores familiares, para la producción y transformación de alimentos con calidad nutricional. De acuerdo con las capacidades presupuestales, financiar e impulsar la construcción de infraestructura para el acopio y transformación de productos agropecuarios, al igual que de caminos vecinales, entre otros para el transporte eficiente de los productos agropecuarios.
- i. Promover los encadenamientos productivos a nivel regional especialmente en las zonas de frontera, priorizando la cooperación regional para el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de cadenas de valor agroalimentarias que vinculen a los productores, agentes intermediarios, consumidores y reguladores.

**ARTÍCULO 10.** El Estado asegurará el desarrollo de la investigación tecnológica, científica y la innovación, para garantizar el desarrollo agroalimentario; además, asegurará un diálogo e intercambio de saberes con los pequeños y medianos productores familiares con el fin de asegurar la asistencia técnica necesaria para fomentar la producción agrícola.

El Estado garantizará el derecho de las comunidades y pueblos originarios a promover y conservar sus prácticas de protección de biodiversidad y su entorno natural, impulsando las condiciones necesarias para la protección y práctica de sus conocimientos colectivos, tecnologías, saberes ancestrales, ciencias y recursos genéticos.



LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA  
SENADOR

**ARTÍCULO 11.** Con el fin de asegurar el desarrollo sostenible, la producción adecuada con calidad nutricional de los alimentos, se deberán realizar las siguientes acciones con el fin de garantizar el agua potable, limpia y suficiente:

- a. Desarrollar programas de asistencia técnica, concientización y educación sobre las formas y alternativas de desinfección del agua para consumo humano, uso productivo en las huertas, en la comercialización y suministro de alimentos; así como para mejorar la calidad del agua y para el tratamiento ecológico y sustentable de afluentes, agua reciclada, aguas superficiales y subterráneas; respetando las distintas culturas y sistemas productivos.
- b. Designar los recursos para impulsar la construcción de infraestructura con el fin de garantizar el agua potable para uso humano y la suficiente para fomentar la agricultura, con el fin de garantizar el derecho a la seguridad alimentaria, la erradicación de la pobreza, el hambre y la desnutrición, por medio del desarrollo sostenible.
- c. Integrar en las políticas, planes, programas y proyectos sobre el uso sustentable y el manejo del agua en las políticas de alimentación y agricultura, garantizando la preservación de las fuentes hídricas, generando mejores prácticas para la coordinación interagencial y una gobernanza efectiva tanto nacional como regional.

### **CAPÍTULO III BIENESTAR NUTRICIONAL Y ASEGURAMIENTO DE NUTRIENTES**

**ARTÍCULO 12.** Con el fin de disminuir y erradicar la desnutrición y malnutrición y asegurar a los niños y niñas el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas a su edad que les permitan crecer y desarrollarse, se deben las siguientes acciones:

- a. Impulsar programas para posicionar la alimentación sana, segura, inocua y culturalmente apropiada, si es pertinente, educando a todo nivel sobre el consumo sano de alimentos.
- b. Implementar Programas de Alimentación Escolar con calidad nutricional, propendiendo por una atención universal, estableciendo menús saludables y variados; educando sobre el beneficio de una alimentación sana con calidad nutricional, a los niños, niñas y adolescentes.
- c. Vincular los programas de alimentación escolar con la adquisición de alimentos de producción interna a micro, pequeños y medianos productores familiares, campesinos y comunitarios, a través de acuerdos y convenios, en la cantidad que se pueda establecer según sus características y necesidades internas.

**ARTÍCULO 13.** Para el aseguramiento de nutrientes y para prevenir y disminuir la malnutrición se realizarán las siguientes acciones:

- a. Fortalecer los programas, planes y políticas de lucha contra la malnutrición, en todo el ciclo de vida de las personas, poniendo énfasis en mujeres en edad fértil y en personas en situación de vulnerabilidad.
- b. Controlar la publicidad de alimentos y productos ultra procesados, regularmente de baja calidad nutricional, especialmente aquellos destinados al público infantil, adolescente y adultos mayores.
- c. Implementar un etiquetado nutricional de fácil entendimiento para las personas de todo nivel educativo, o que tengan alguna condición de discapacidad, en productos envasados que especifique el contenido nutricional de los productos y su origen, niveles de calorías, sal, grasa, carbohidratos, si son o no modificados genéticamente (transgénicos), orgánicos, entre otros.
- d. Incentivar entre las personas, por medio de programas, planes y políticas, el consumo de productos sanos, nutritivos e inocuos, recuperando además los alimentos tradicionales y ancestrales con pertinencia cultural, así como promover una vida sana impulsando la actividad física y el no consumo de tabaco, el alcohol y de sustancias psicoactivas.
- e. Implementar mecanismos explícitos para que las mujeres gocen efectivamente de su derecho a una alimentación con calidad nutricional durante el período de embarazo y lactancia.
- f. Desarrollar programas para enseñar, promover y garantizar el derecho de los recién nacidos a la lactancia materna, por lo menos durante los seis primeros meses de vida. Generar políticas laborales que incentiven y faciliten que las mujeres trabajadoras puedan realizar esta actividad, previniendo cualquier tipo de discriminación en contra de la mujer que impida u obstruya el derecho de éstas a la seguridad alimentaria con calidad nutricional; sobre todo si se encuentran en situación de embarazo o maternidad, en concordancia con el principio de equidad.
- g. Promover políticas y programas que fortalezcan la inocuidad y calidad de los alimentos provenientes de la agricultura familiar.

### **CAPÍTULO IV**

#### **PRODUCCIÓN ESTABLE Y DISPOSICIÓN DE ALIMENTOS SANOS CON CALIDAD NUTRICIONAL DURANTE LAS EMERGENCIAS SOCIOECONÓMICAS Y CATÁSTROFES NATURALES**

**ARTÍCULO 14.** Para garantizar la disponibilidad, acceso y provisión de alimentos adecuados en casos de emergencias socioeconómicas y desastres naturales, se realizarán las siguientes acciones:



**LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA**  
**SENADOR**

- a. Establecer sistemas de información, estadísticos y cartográficos sobre el riesgo de sufrir malnutrición, situaciones de hambre y vulnerabilidad con la finalidad de identificar y combatir las causas de estos fenómenos. Para tal efecto, se deberá invertir en el desarrollo y utilización de tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para respaldar la gestión pública a fin de garantizar la seguridad alimentaria con calidad nutricional y para el desarrollo de la infraestructura tecnológica necesaria que garantice el acceso en las zonas rurales.
- b. Diseñar e implementar mecanismos de cooperación y asistencia técnica y financiera, así como planes regionales en materia de seguridad alimentaria ante la ocurrencia de situaciones de emergencia y desastres naturales, con la finalidad de permitir el apoyo para el suministro de alimentos, priorizando la atención de los que se encuentran en situación de vulnerabilidad y precaria situación económica.
- c. Institucionalizar programas y mecanismos de apoyo financiero para que los productores agrarios cuenten con las capacidades necesarias para garantizar su estabilidad financiera y aminoren sus pérdidas.
- d. Instituir programas de apoyo social para las familias productoras afectadas.
- e. Promover la infraestructura adecuada para el mantenimiento de reservas de alimentos con la finalidad de contar con disponibilidad de provisiones con calidad nutricional, en caso que se produzcan situaciones de emergencia o desastres naturales.
- f. Implementar programas de prevención y gestión de riesgos de desastres y de adaptación a los efectos del cambio climático que pudieran afectar la seguridad alimentaria.
- g. Implementar y/o fortalecer un seguro agroalimentario para cubrir la producción y los créditos agropecuarios contraídos en el supuesto de que se produzcan situaciones de emergencia, desastres naturales y fenómenos climatológicos, a la vez, generar mecanismos de mitigación, oportunos y adecuados, para que los productores familiares micro, pequeños y medianos cuenten con elementos que les permita resarcir los daños, en caso que se vea afectada su producción, ante la ocurrencia de dichos eventos.

#### **CAPÍTULO V** **OBSERVATORIOS NACIONALES SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS ALIMENTARIAS**

**ARTÍCULO 15.** El Estado promoverá la creación de observatorios nacionales para el seguimiento y evaluación de las políticas públicas de seguridad alimentaria y de nutrición, encargados de brindar asistencia técnica en la formulación de recomendaciones para la implementación de los planes, programas y proyectos en estas materias, así como para el desarrollo de indicadores e información especializada sobre el acceso a la alimentación y la calidad nutricional. Estos observatorios se articularán con las instituciones públicas y privadas involucradas en el diseño e implementación de estas políticas, así como con las organizaciones multilaterales competentes.

#### **CAPÍTULO VI** **VIGENCIA**

**ARTÍCULO 16.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA**  
**SENADOR**

**JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR**  
**SENADOR**

**GERMÁN DARÍO HOYOS**  
**SENADOR**

**IVÁN NAME VÁSQUEZ**  
**SENADOR**

**MAURICIO GÓMEZ AMÍN**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

**ÓSCAR DARÍO PÉREZ**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

**CARLOS EDWARD OSORIO**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**



LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA  
SENADOR

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Objeto

El presente proyecto pretende establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para asegurar a las personas el derecho humano a la *seguridad alimentaria* con calidad nutricional y el respeto a las políticas de *soberanía alimentaria*, reconociendo la diversidad cultural, procurando la disminución de las carencias en micronutrientes, protegiéndolos de las distorsiones del mercado, especialmente de los cambios abruptos en los precios de los alimentos, implementando políticas de resiliencia ante los efectos del cambio climático e invirtiendo en el fomento a la productividad agroalimentaria basada en la innovación a partir de programas de investigación y desarrollo científico y tecnológico, que contribuyan a disminuir la pobreza y asegurar una alimentación nutritiva.

### Consideraciones del proyecto

Desde la Asamblea Nacional Constituyente se ha desarrollado el tema de *seguridad alimentaria*. Para ello véase los diferentes motivos que se expusieron para la consagración constitucional de los artículos agrarios.

“La propuesta contiene una ampliación del sector agrario, en el sentido de que integra sectores de la producción pesquera, forestal y agroindustrial, como elementos complementarios al desarrollo armónico, apuntando a un *plan de seguridad alimentaria* y suministro de materias primas básicas. En este mismo horizonte se plantea la necesidad de impulsar la asistencia técnica, el crédito de fomento, el desarrollo de obras de infraestructura y de servicios, el mercado, acopio, ventajas fiscales y demás variables que contribuyan al desenvolvimiento pleno de los factores productivos y de la dignificación del trabajo campesino. (...) Se busca, por lo tanto, una democratización de la propiedad, entendida como el derecho al acceso productivo, incorporando diversas formas de tenencia y organización privada, familiar y asociativa de la economía solidaria, articulando este proceso como parte integral de la asistencia técnica, la educación y la formación de los trabajadores del campo, la participación comunitaria, el respeto a las formas de resguardos y culturas indígenas, dentro del marco y criterios de productividad y eficiencia, en concurrencia con el desarrollo empresarial del sector agrario.”<sup>1</sup>. - Cursiva fuera de texto -.

La Constitución Política establece en el artículo 65 que la producción de alimentos goza de protección especial del Estado en los siguientes términos:

---

<sup>1</sup> Asamblea Nacional Constituyente, ponencia sobre derechos agrarios, disponible en [<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ANC/brblaa219156.pdf>]



LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA  
SENADOR

“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”.<sup>2</sup>

Las consideraciones de la Asamblea Nacional Constituyente y la disposición del artículo 65 de la Constitución Política coinciden con la finalidad del Marco Normativo para la Seguridad Alimentaria con Calidad Nutricional, elaborado por el Parlamento Andino. (Parlamento Andino, 2017). Dicho Marco hace parte del compromiso de armonización normativa, el cual se encuentra soportado en los literales e) y f) del Artículo 43 del Acuerdo de Cartagena<sup>3</sup>, los cuales establecen que el Parlamento Andino tiene como atribución la de participar en la generación normativa del proceso de integración mediante sugerencias a los órganos del Sistema de proyectos normativos sobre temas de interés común, y la de promover la armonización legislativa de sus países miembros, del cual Colombia hace parte. De allí que uno de los compromisos que se contempla en el Marco Normativo es “Que, ante esta problemática, es necesario promover desde el Parlamento Andino un instrumento de armonización legislativa que además sirva para definir lineamientos nacionales y regionales de política pública, con el fin de garantizar el derecho de los ciudadanos andinos a la seguridad alimentaria con calidad nutricional, respetando las políticas de soberanía alimentaria de los Estados miembros y los principios de diversidad cultural y productiva, así como la libre autodeterminación de los pueblos de acuerdo a sus ordenamientos jurídicos.”<sup>4</sup>.

La Decisión No. 1386 de 2017 del Parlamento Andino establece: “hacer entrega oficial de esta Decisión, de la cual hace parte integral todo el contenido del Marco Normativo para la Seguridad Alimentaria con Calidad Nutricional y Respeto a las Políticas de Soberanía Alimentaria de los Estados Miembros del Parlamento Andino, a los poderes legislativos de los Países Miembros de la Comunidad Andina, en aras de que acojan dicho instrumento.”<sup>5</sup>. Adicionalmente, el Marco Normativo para la Seguridad Alimentaria con Calidad Nutricional establece que es un “instrumento de armonización legislativa para el diseño o modificación de los distintos cuerpos legales, relacionados con la seguridad alimentaria con calidad nutricional y respetando las políticas de soberanía alimentara de los Estados miembros del Parlamento Andino.”<sup>6</sup>. Por tal motivo, se considera necesario implementar el Marco Normativo como instrumento Marco de Política Pública en el ordenamiento jurídico colombiano en aras de la armonización normativa de la región. Dicha finalidad se encuentra materializada en el presente proyecto de ley.

Adicionalmente, una de las consideraciones del Marco Normativo para la Seguridad Alimentaria con Calidad Nutricional es constituirse en fuente para la incidencia de políticas públicas. Para dicho efecto señaló:

“Teniendo en cuenta estas problemáticas, el Parlamento Andino aprobó el siguiente Marco Normativo para la Seguridad Alimentaria con Calidad Nutricional y Respeto a las Políticas de Soberanía Alimentaria de los Países Miembros. Este

<sup>2</sup> Constitución Política (1991), art. 65.

<sup>3</sup> “e) Participar en la generación normativa del proceso mediante sugerencias a los órganos del Sistema de proyectos de normas sobre temas de interés común, para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina; f) Promover la armonización de las legislaciones de los Países Miembros;”, disponible en [<http://www19.iadb.org/int/intradebid/DocsPdf/Acuerdos/CANDINA%20-%20Acuerdo%20de%20Cartagena%20Decision%20563.pdf>]

<sup>4</sup> Parlamento Andino, *Marco Normativo para la Seguridad Alimentaria con Calidad Nutricional*, disponible [<https://parlamentoandino.org/wp-content/uploads/2017/08/marcoseguridadalimentaria.pdf>]

<sup>5</sup> *Ibíd.*

<sup>6</sup> *Ibíd.*



LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA  
SENADOR

documento jurídico de referencia, busca servir de herramienta para apoyar a los gobiernos y legislativos nacionales en la elaboración de normas, leyes, reglamentos, acciones y políticas frente a este tema.”<sup>7</sup>

Lo anterior, resulta en la presentación del presente proyecto de ley por cuanto también pretende por vía de armonización normativa establecer diferentes criterios de política pública relacionada con la seguridad alimentaria.

Frente al desarrollo de las Políticas de Estado y Políticas de Gobierno se ha afirmado la importancia de analizar los “derechos de las personas, del Estado en su funcionalidad, del cumplimiento de los fines estatales por parte del gobierno y sobre todo, del límite que regenta las políticas de Estado a las de gobierno.”<sup>8</sup> Por lo anterior, se presenta este proyecto como soporte para la materialización de una política de Estado que enmarque cualquier política de gobierno relacionada con la seguridad y la soberanía alimentaria.

El marco de políticas públicas para la seguridad alimentaria pretende constituirse en un reflejo normativo para las políticas de gobierno que pretendan desarrollar asuntos relacionados con la protección de derechos agrícolas, seguridad alimentaria, costo y manejo de alimentos, que, a manera de ejemplo, se presenta en la competencia imperfecta. Al respecto se ha señalado:

“Un ejemplo de competencia imperfecta en Colombia puede evidenciarse en el sector de la salud, producto de comparar el precio internacional de los medicamentos con el valor al que lo distribuyen internamente. En el sector agropecuario, podemos contrastar los precios de los insumos agrícolas, sobre todo, aquellos controlados por las multinacionales, que son un escollo importante en la estructura de costos para los empresarios colombianos de este campo. El precio del combustible se convirtió en un excesivo impuesto que afecta en particular al sector transportador y a la logística y estructura de costos del transporte de alimentos. En este caso se configura una posición dominante del Gobierno mismo.”<sup>9</sup>

La Cumbre Mundial sobre la Alimentación realizada en 1996 por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura- FAO en 1996 usó el concepto de “soberanía alimentaria” como un derecho de cada pueblo por medio del cual define sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de los alimentos sanos teniendo en cuenta pequeña y mediana producción y con respeto de culturas y diversidades.<sup>10</sup>

De otro lado, la Corte Constitucional ha considerado que “La soberanía alimentaria, comprende, no sólo la libre potestad de los Estados y los pueblos de determinar sus procesos de producción de alimentos; también implica que esos procesos de producción garanticen el respeto y la preservación de las comunidades de producción artesanales y de pequeña escala, acorde con sus propias culturas y la diversidad de los modos campesinos y pesqueros.”<sup>11</sup>

En Colombia el Conpes Social 113 definió la Seguridad Alimentaria y Nutricional como “la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas,

<sup>7</sup> Parlamento Andino, *Marco Normativo para la Seguridad Alimentaria con Calidad Nutricional*, disponible

<https://parlamentoandino.org/wp-content/uploads/2017/08/marcoseguridadalimentaria.pdf>

<sup>8</sup> Duque, Corina; Ortega-Ruiz, L. G. La Constitucionalidad de las Políticas de Gobierno Referentes al Programa de Renovación de la Administración Pública en cuanto al «Reten Social»; disponible en: [<http://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/2948>]

<sup>9</sup> Cubides Cárdenas, Jaime Derecho público en el siglo XXI: regulación del mercado, contratación pública y derechos humanos / Jaime Cubides Cárdenas, Julián Enrique Pinilla Malagón, Jheison Torres Ávila y Germán Vallejo Almeida. *La Captura Regulatoria y su Relación con las Fallas del Mercado*—Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2016 136 páginas. -- (Colección: JUS Derecho público; no. 15). Disponible en [<http://publicaciones.ucatolica.edu.co/uflip/derecho-publico-en-el-siglo-xxi/pubData/source/derecho-publico-siglo-xxi.pdf>]

<sup>10</sup> Véase, Declaración Final del Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria, 7 de septiembre de 2001. <http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf>

<sup>11</sup> Corte Constitucional, sentencia T-348 de mayo 15 de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, disponible en [[http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-348-12.htm#\\_ftn44](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-348-12.htm#_ftn44)].



**LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA**  
**SENADOR**

bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.”<sup>12</sup> Como puede apreciarse la fórmula del presente proyecto se soporta en establecer que las políticas de gobierno se constituyan en políticas de Estado, con la adopción del Marco Normativo del Parlamento Andino. En Colombia, conforme el Conpes 113 referido se estableció el PNSAN (Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional ) como “el conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones propuestos por el Estado Colombiano, en un marco de corresponsabilidad con la sociedad civil, que tienen por objeto: 1) proteger a la población de las contingencias que conllevan a situaciones indeseables y socialmente inadmisibles como el hambre y la alimentación inadecuada; 2) asegurar a la población el acceso a los alimentos en forma oportuna, adecuada y de calidad; y 3) lograr la integración, articulación y coordinación de las diferentes intervenciones intersectoriales e interinstitucionales.”<sup>13</sup>

**LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA**  
**SENADOR**

**JUAN CARLOS RESTREPO ESCOBAR**  
**SENADOR**

**GERMÁN DARÍO HOYOS**  
**SENADOR**

**IVÁN NAME VÁSQUEZ**  
**SENADOR**

**MAURICIO GÓMEZ AMÍN**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

**ÓSCAR DARÍO PÉREZ**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

**CARLOS EDWARD OSORIO**  
**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

#### Fuentes

Acuerdo de Cartagena, disponible en [<http://www19.iadb.org/int/intradebid/DocsPdf/Acuerdos/CANDINA%20-%20Acuerdo%20de%20Cartagena%20Decision%20563.pdf>]

Asamblea Nacional Constituyente, ponencia sobre derechos agrarios, disponible en [<http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ANC/brblaa219156.pdf>]

---

<sup>12</sup> Conpes 113 de 2007, Política Nacional De Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN), disponible en [<https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20DE%20SEGURIDAD%20ALIMENTARIA%20Y%20NUTRICIONAL.pdf>]

<sup>13</sup> Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, disponible en [<http://www.osancolombia.gov.co/doc/pnsan.pdf>] (Pág. 9).



LUIS FERNANDO DUQUE GARCÍA  
SENADOR

Conpes 113 de 2007, POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (PSAN), disponible en [<https://www.minsalud.gov.co/Documentos%20y%20Publicaciones/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20DE%20SEGURIDAD%20ALIMENTARIA%20Y%20NUTRICIONAL.pdf>]

Constitución Política (1991), art. 65.

Corte Constitucional, sentencia T-348 de mayo 15 de 2012, M.P. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, disponible en [[http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-348-12.htm#\\_ftn44](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-348-12.htm#_ftn44)].

Cubides Cárdenas, Jaime Derecho público en el siglo XXI: regulación del mercado, contratación pública y derechos humanos / Jaime Cubides Cárdenas, Julián Enrique Pinilla Malagón, Jheison Torres Ávila y Germán Vallejo Almeida. *La Captura Regulatoria y su Relación con las Fallas del Mercado*—Bogotá: Universidad Católica de Colombia, 2016 136 páginas. -- (Colección: JUS Derecho público; no. 15). Disponible en [<http://publicaciones.ucatolica.edu.co/uflip/derecho-publico-en-el-siglo-xxi/pubData/source/derecho-publico-siglo-xxi.pdf>]

Declaración Final del Foro Mundial sobre Soberanía Alimentaria, 7 de septiembre de 2001. <http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf>

Duque, Corina; Ortega-Ruiz, L. G. La Constitucionalidad de las Políticas de Gobierno Referentes al Programa de Renovación de la Administración Pública en cuanto al «Reten Social»; disponible en: [<http://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/2948>]

Parlamento Andino, *Marco Normativo para la Seguridad Alimentaria con Calidad Nutricional*, disponible [<https://parlamentoandino.org/wp-content/uploads/2017/08/marcoseguridadalimentaria.pdf>]

Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, disponible en [<http://www.osancolombia.gov.co/doc/pnsan.pdf>]